



CONTRATO ADICIONAL N°002 AL CONTRATO DE OBRA N°CO-1586-2023 DEL 21 DE NOVIEMBRE
DE 2023

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y CONSORCIO VIAS UNIVERSAL
MAGDALENA

OBJETO	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80-02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.
CONTRATISTA	CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA
NIT	901.774.297-1
REPRESENTANTE LEGAL N° DE IDENTIFICACION	JOSE ERNESTO QUIROGA PERTUZ C. C. No. 7.599.706 de Pivijay – Magdalena
VALOR	SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$ 78.946.496.118,00) M/CTE
VALOR DE ACUERDO A CONTRATO ADICIONAL N°1	NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/L (\$97.786.496.118,00).
PLAZO	El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos, **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 57.462.212 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena entidad territorial con Nit. N°800.103.920-6 en calidad de **JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN** delegada para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto 0061 del 30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **JOSE ERNESTO QUIROGA PERTUZ**, identificado con C.C. No. 7.599.706 de Pivijay – Magdalena, quien obra en nombre y representación de **CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA**, identificado tributariamente con el NIT: 901.774.297-1, integrado por PAVIMENTO UNIVERSAL S.A representado legalmente por JUAN FRANCISCO HERRERA BOJANINI, identificado con cedula de ciudadanía N° 72.194.034, con una participación del 35%, ByP CONSTRUCCIONES S.A.S representado legalmente por CHESMAN HOBLET BARROS PIMIENTA, identificado con cedula de ciudadanía N° 13.745.081, con una participación del 45%, EQUIPO UNIVERSAL S.A representado legalmente por JUAN FRANCISCO HERRERA BOJANINI, identificado con cedula de ciudadanía N° 72.194.034, con una participación del 10% y SISTEMA DE CONTROL DE TRANSITO representado legalmente por PIEDAD JIMENA ARENAS GRANADA, identificada con cedula de ciudadanía N° 51.708.379, con una participación del 10% y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar este contrato adicional, el cual se registrá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los documentos anexos que forman parte del presente documento.

Que durante la ejecución de la obra contratada, se evidenciaron algunos temas técnicos que debían ser obligatoriamente objeto de revisión y verificación, lo cual condujo a que el contratista presentara solicitud indicando dentro del mismo, justificaciones técnicas que argumentan la generación de hitos constructivos nuevos o no previstos dentro del diseño y que derivan en el presupuesto, para lo cual presentó escrito en fecha 12 de octubre 2025 dirigido al interventor manifestando, (...) La inclusión en el balance contractual de los ítems no previstos identificados del NP-06 al NP-20 para el Contrato de Obra No. 1586-2023, obedece





estrictamente a la necesidad de resolver inconsistencias técnicas y deficiencias de planeación precontractual derivadas de los estudios y diseños originales suministrados por el Departamento. Estos ajustes e ítems nuevos son de carácter obligatorio e indispensable para garantizar la estabilidad estructural, la funcionalidad hidráulica, la seguridad vial y la vida útil de la infraestructura, actuando este Contratista en sede de mitigación del riesgo y salvaguarda del patrimonio público. Durante la fase de localización, replanteo y excavación, se evidenciaron condiciones geotécnicas y niveles freáticos en el lecho de la Quebrada El Cascajo y en el corredor vial que difieren sustancialmente de los parámetros proyectados por la Entidad. Específicamente, el hallazgo de suelos con una capacidad portante crítica (CBR promedio del 1.8% e índices de plasticidad superiores al 9%) imposibilita de manera absoluta la aplicación del diseño original del pavimento sin generar un fallo estructural inmediato por asentamientos diferenciales y bombeo de finos. Ante esta realidad física insalvable, se determinó la obligatoriedad técnica de ejecutar mejoramientos masivos mediante pedraplén (NP-06) y concreto ciclópeo (NP-07), así como la implementación de un sistema robusto de manejo y control de aguas superficiales y subterráneas (NP-08). La no aprobación y ejecución de estas soluciones técnicas correctivas somete al proyecto a contingencias críticas insostenibles, tales como: •Inestabilidad prematura y colapso de las fundaciones por pérdida de capacidad portante del suelo real. •Procesos acelerados de socavación, erosión lateral y descalce en las estructuras hidráulicas del BoxCulvert de 4 celdas. •Pérdida total de la vida útil de la estructura de pavimento y deformaciones inmediatas por cambios volumétricos en las arcillas activas. •Riesgos directos a la seguridad operativa del personal de obra, usuarios del corredor vial y tránsito peatonal urbano. •Configuración de una gestión fiscal antieconómica para el Departamento debido a la necesidad de inversiones futuras por fallas prematuras derivadas de la falta de ajuste a la realidad del terreno. Las soluciones de ingeniería civil adoptadas por el CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA se estructuraron bajo los más altos estándares técnicos aplicables a la infraestructura vial en Colombia, las especificaciones generales de construcción de carreteras vigentes y las memorias de cálculo hidráulico y estructural validadas mediante modelamientos en el software SAP 2000 (Anexos Capítulo III). Asimismo, de conformidad con las reglas contractuales, los Análisis de Precios Unitarios (APU) para los ítems del NP-06 al NP-20 fueron elaborados con estricto rigor económico, utilizando los insumos del contrato, cotizaciones formales de proveedores de la zona para el aseguramiento del mercado y, en los casos aplicables, la indexación de las tarifas oficiales vigentes del Instituto Nacional de Vías — INVIAS (Anexo A-03 y A-04). En consecuencia, se deja constancia expresa de que la incorporación de estos precios no previstos no altera, modifica ni amplía el objeto contractual original. Por el contrario, constituye un ajuste técnico correctivo indispensable para asegurar el cumplimiento idóneo del contrato, reestablecer la ecuación financiera afectada y amparar el Principio de Indemnidad.

(...) A continuación, se detallan estas actividades adicionales, las cuales se encuentra debidamente soportadas y justificadas en la solicitud: **NP 06** Suministro e instalación de pedraplén. **NP 07** Suministro y Colocación de Concreto Ciclópeo. **NP 08** Manejo de agua. **NP 09** Suministro e instalación de tubería acueducto 3". **NP 10** Suministro e instalación de tubería alcantarillado 6". **NP 11** Demolición y reconstrucción de corona de pozos de inspección en concreto 3000 PSI. **NP 12** Reposición de acometidas de acueducto, incluye collarín de derivación en PVC, manguera PF + UAD en 1/2" y accesorios necesarios para su instalación. **NP 13** Suministro e instalación de cercas. **NP 14** Construcción de Box 4 m x 3 m – 4 celdas. **NP 15** Suministro e instalación de acero de refuerzo $f_y=4200$ kg/cm² para andenes, bordillos y cunetas. **NP 16** Suministro y colocación de concreto de 21 Mpa para construcción de andenes, bordillos y cunetas. **NP 17** Bandas alertadoras. **NP 18** Marca Vial con Pintura Trafico personas en tráfico peatonal 3D y 2D. **NP 19** Suministro y aplicación de imprimante para tráfico acrílico negro para áreas demarcación vial. Incluye equipo. **NP 20** Suministro, transporte e instalación de punto de iluminación solar autónomo para alumbrado público, incluye poste de acero



galvanizado de [8 o 9] m, luminaria LED certificada RETILAP, panel solar, batería integrada, excavación, cimentación en concreto, mano de obra, equipos y herramientas.

La incorporación en el balance de los ítems no previstos del NP-06 al NP-20 varía sustancialmente las secuencias constructivas y los rendimientos originalmente planificados en los pliegos de condiciones. Físicamente, resulta inviable ejecutar actividades de gran envergadura dentro del plazo inicial del contrato, tales como el reemplazo y estabilización de la subrasante mediante pedraplén, el vaciado masivo de concreto ciclópeo, la construcción de un Box Culvert modular de 4 celdas y la reposición profunda de redes matrices de acueducto y alcantarillado sanitario. El principio de ingeniería determina que la introducción de estas estructuras consume tiempo operativo de maquinaria, mano de obra y períodos de fraguado obligatorios que desplazan linealmente la fecha de finalización del proyecto.

Aunado a lo anterior, se adicionan la causal climática y fuerza mayor por ola invernal y restricciones de carga y orden público y bloqueos en ejes viales nacionales, la concurrencia de los factores plenamente documentados a lo largo de este capítulo evidencia que el desplazamiento de la ruta crítica del proyecto, la interacción simultánea de dieciocho (18) eventos climáticos severos por ola invernal, junto con cuatro (4) perturbaciones de orden público de gran magnitud y bloqueos logísticos en los ejes viales nacionales, constituye una ruptura temporal absoluta que imposibilita la ejecución de las obras dentro del plazo inicialmente pactado.

Bajo los principios rectores de la contratación pública en Colombia, la buena fe contractual y el mantenimiento del equilibrio económico del contrato, ante la configuración de causales eximentes de responsabilidad (Fuerza Mayor y Hechos de Terceros), se solicita formalmente la suscripción del Otrosí modificatorio para la concesión de noventa (90) días calendario de prórroga.

Este plazo adicional se determina como el mínimo técnico indispensable para absorber los días de parálisis técnica acumulados y garantizar la correcta ejecución y maduración de los ítems no previstos (NP-06 al NP-20), asegurando la entrega de una infraestructura vial de alta calidad, estable y segura para el Departamento del Magdalena.

Como resultado de la ingeniería de detalle desarrollada en campo, las optimizaciones de diseño geométrico y el balance riguroso de cantidades de obra, se consolida la distribución presupuestal por capítulos del proyecto. Los movimientos financieros reflejan una compensación técnica orientada a la eficiencia en el gasto público, derivando en una solicitud de adición neta por valor de NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/L (\$9.767.132.404,29).



**CONSORCIO VIAS
UNIVERSAL MAGDALENA**
NIT: 901.774.297 - 1

Balance financiero - Resumen por capítulos			
Descripción	Valor - Condiciones Iniciales	Valor - Modificatoria No1	Valor - Balance financiero
CAP I: Preliminares	\$ 232.751.790,00	\$ 232.751.790,00	\$ 170.692.299,00
CAP II: Excavación y rellenos	\$ 35.403.466.547,00	\$ 35.403.466.547,00	\$ 36.585.227.731,00
CAP III: Estructura de pavimento	\$ 19.168.016.769,00	\$ 19.168.016.769,00	\$ 19.086.222.607,00
CAP IV: Obras de drenaje	\$ 3.284.576.240,00	\$ 3.284.576.240,00	\$ 3.249.459.220,00
CAP V: Estructura de puente	\$ 888.772.001,00	\$ 888.772.001,00	\$ -
CAP VI: Señalización permanente	\$ 1.122.795.680,00	\$ 1.122.795.680,00	\$ 1.008.777.170,00
CAP VI: Hitos no previstos	\$ -	\$ 14.492.307.692,31	\$ 20.468.081.374,76
Subtotal básico de obra	\$ 60.100.379.027,00	\$ 74.592.686.719,31	\$ 80.568.460.401,76
Administración (22%)	\$ 13.222.083.386,00	\$ 16.410.391.078,25	\$ 17.725.061.288,39
Imprevistos (3%)	\$ 1.803.011.371,00	\$ 2.237.780.601,58	\$ 2.417.053.812,05
Utilidad (5%)	\$ 3.005.018.951,00	\$ 3.729.634.335,97	\$ 4.028.423.020,09
Plan de adaptación de la guía ambiental - PAGA	\$ 192.590.000,00	\$ 192.590.000,00	\$ 192.590.000,00
Plan de manejo de tránsito - PMT	\$ 238.120.000,00	\$ 238.120.000,00	\$ 238.120.000,00
Implementación del presupuesto predial	\$ 385.293.383,00	\$ 385.293.383,00	\$ 2.349.920.000,00
	\$ 78.946.496.118,00	\$ 97.786.496.118,00	\$ 107.519.628.522,00
Valor - Balance financiero			\$ 9.767.132.404,29



Que la Interventoría CONSORCIO INTER APURE - CIA manifestó el 14 de julio de 2026 (...)

JUSTIFICACIÓN: Esta Interventoría, en ejercicio de sus funciones de fiscalización, procedió a realizar un análisis técnico de la evolución del cronograma de actividades de campo y los requerimientos preventivos emitidos. Al respecto, se presenta un diagnóstico objetivo sobre el estado del plazo para consideración de la Entidad Contratante: • **Insuficiencia Estructural del Plazo Vigente:** Se constató que, previo a la suscripción del Acta de Suspensión Técnica Temporal No. 01, el proyecto contaba con un remanente de tan solo nueve (9) días calendario para el vencimiento definitivo de los términos contractuales de la Prórroga No. 1. Este margen de tiempo es física y matemáticamente nulo para ejecutar el balance de obra ordinaria pendiente y absorber la maduración técnica de las nuevas obras de ingeniería. • **Evaluación de Rendimientos y Atraso Previo:** Al realizar el corte de control previo a la suspensión, esta Interventoría registró un porcentaje ejecutado físico acumulado del 78,66% frente a un porcentaje programado teórico del 86,09%. Esta relación lineal consolidó una varianza negativa de atraso equivalente al 7,43% respecto a la reprogramación oficial pactada. • **Diligencia de Control y Acciones Preventivas de la Interventoría:** Este cuerpo de control cumplió rigurosamente con su deber de advertencia y protección al erario, requiriendo al Contratista de Obra en múltiples escenarios comités técnicos y mesas de trabajo. Se emitieron de forma perentoria los oficios de control CIA-112-01-08-2025, CIA-114-13-08-2025 y CIA-119-05-09-2025, instando de manera reiterada la entrega de un Plan de Contingencia realista. Ante la falta de implementación de medidas efectivas de mitigación por parte del ejecutor, la Interventoría procedió a radicar el Informe de Atraso Crítico CIA-121-14-10-2025 ante la Supervisión de la Gobernación. • **Impacto Incontrolable de Actividades No Contractuales Sobrevenientes:** El desplazamiento definitivo de la ruta crítica del proyecto se vio agravado de forma irreversible debido a que el Contratista debió asumir la gestión y ejecución de actividades no contempladas en los pliegos originales para evitar la parálisis del corredor urbano. Entre estas contingencias, se destacan las obras de estabilización y reposición hidrosanitaria domiciliaria, la sobreelevación de tapas de pozos de inspección (manholes), la reubicación de postes y el izado de líneas de media y alta tensión, así como el desvío de la red matriz de conducción de gas natural de la empresa Gases del Caribe E.S.P.

(...) El Consorcio Inter Apure ratifica que el atraso acumulado del 7,43% es un hecho técnico preexistente a la fecha de congelación de términos. No obstante, al evidenciarse que la parálisis del proyecto fue causada por una concurrencia de factores exógenos (redes de servicios públicos no catastradas, restricciones prediales y la ola invernal severa), esta Interventoría otorga su AVAL TÉCNICO VÍABLE al otorgamiento del tiempo adicional solicitado, precisando que este término actúa exclusivamente como una ventana técnica indispensable para salvar la funcionalidad del corredor vial. (...) El Contratista de Obra solicita una Prórroga N° 02 de tres (3) meses (90 días calendario) para el Contrato de Obra No. 1586-2023. Esta Interventoría, mediante el análisis técnico del método de la Ruta Crítica (CPM) y la reprogramación física de actividades, considera que el término solicitado es técnicamente viable y proporcional. **Secuencialidad Constructiva Ineludible del Box Culvert (NP-14):** La construcción de la estructura hidráulica mayor de cuatro celdas exige la ejecución de actividades sucesivas que restringen por completo el camino crítico del proyecto: excavación profunda con manejo de agua (NP-08), colocación de concreto ciclópeo de mejoramiento, armado de acero de refuerzo ($F_y = 4.200 \text{ kg/cm}^2$) y vaciado de concreto estructural ($f'_c = 28 \text{ MPa}$) en etapas sucesivas (solera, muros, tabiques y losa superior). El cumplimiento de los tiempos de fraguado obligatorios para alcanzar la resistencia mecánica del 100% consume, por sí solo, un mínimo de sesenta (60) días calendario en condiciones operativas óptimas. • **Impacto por Gestión de Actividades No Contractuales e Interferencias Críticas:** El desplazamiento forzado del cronograma se vio severamente agravado por la aparición sobrevenida de redes de servicios públicos activas que no se encontraban catastradas en los estudios precontractuales de la licitación, obligando al Contratista a asumir intervenciones complejas para evitar un perjuicio social y mantener la continuidad de los frentes, tales como: • **Red de Gas Natural:** Coordinación y desvío de la línea de conducción principal de la empresa Gases del Caribe E.S.P., la cual suministra el servicio al corregimiento de La China y al municipio de Chibolo, incluyendo sus acometidas domiciliarias rurales. • **Redes Eléctricas de Media y Alta Tensión:** Reubicación física de postes de energía y sobreelevación de líneas de tensión





localizadas en el paso urbano, las cuales representaban un riesgo crítico para la operación segura de la maquinaria pesada de pavimentación. • **Redes Hidrosanitarias Urbanas:** Reposición de acometidas domiciliarias hidrosanitarias y reconstrucción ebanizada de coronas de pozos de inspección (manholes) para su nivelación exacta con la capa de rodadura asfáltica, ante la falta de soporte institucional de la Alcaldía de Chibolo. • **Restricción de Rendimiento Diario en Entorno Urbano (NP-09 a NP-12):** La excavación, tendido y prueba hidrostática de 250 m de tubería de acueducto de 3" y 504 m de alcantarillado de 6", sumado a las 94 reconexiones domiciliarias en zona habitada, deben ejecutarse mediante métodos semimecanizados y manuales. Esta limitación operativa es obligatoria para neutralizar los riesgos de descalce, vibración o agrietamiento en las cimentaciones de las viviendas colindantes del corregimiento, reduciendo los rendimientos diarios del equipo. • **Logística de Alumbrado Público y Tiempos de Certificación Legal (NP-20 a NP-20):** El hito de iluminación solar autónoma requiere la fundición individual de 95 dados de cimentación y el izado mecánico de los postes galvanizados. Posteriormente, las pruebas de campo (telurometrías y mediciones luxométricas nocturnas) y el trámite de inspección por parte de un organismo de tercera parte acreditado ante la ONAC para la expedición formal de los dictámenes de conformidad RETIE y RETILAP consumen un período administrativo inflexible de entre treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días calendario, proceso que es un requisito de ley obligatorio para el recibo y liquidación de las obras. (...) Al superponer estas actividades y contingencias no previstas sobre la programación, se evidencia de forma objetiva que el plazo remanente de tan solo nueve (9) o diez (10) días calendario previo a la suspensión resulta matemáticamente insuficiente para ejecutar el 16.48% del objeto físico pendiente del contrato. (...) En consecuencia, esta Interventoría otorga su AVAL TÉCNICO DE VIABILIDAD a la prórroga propuesta, reiterando de forma perentoria que la decisión administrativa final para conceder el plazo definitivo y suscribir la Modificatoria No. 2 es una facultad exclusiva, soberana y discrecional de la Gobernación del Magdalena. **JUSTIFICACION FINANCIERA:** (...) Con el fin de garantizar la ejecución de las actividades no previstas incluidas en el ajuste del presupuesto mediante el Acta Modificatoria No.02, se considera un valor adicional correspondiente a NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$9.767.132.404,29) M/CTE en el cual se incorporan los siguientes ítems no previstos.

Que la Interventoría concluye ante la solicitud del contratista (...) El Consorcio Inter Apure - CIA otorga su aval técnico al procedimiento de ingeniería planteado, al balance de ítems no previstos y a la razonabilidad de la prórroga en tiempo, entendiéndolos como la alternativa idónea para armonizar el proyecto con las variables físicas, climáticas y socioprediales evidenciadas en esta etapa constructiva. En este sentido, el presente concepto se circunscribe estrictamente a la validación de la solución propuesta frente a la realidad del terreno, sin que ello comporte una modificación a la distribución original de riesgos contractuales ni a las condiciones de diseño base del proyecto. Así las cosas, se remite este análisis a la Gobernación del Magdalena, en atención a las facultades e instancias institucionales que le competen para la correspondiente evaluación, trámite y perfeccionamiento de la Modificatoria No. 2 (...) Con el propósito fundamental de asegurar el cierre constructivo del proyecto, mitigar los riesgos latentes de parálisis y garantizar el cumplimiento integral del objeto del Contrato de Obra No. 1586-2023, esta Interventoría, tras realizar una exhaustiva auditoría técnica, financiera y jurídica a las variables sobrevenidas en campo, emite Concepto Técnico Favorable de Viabilidad para la suscripción del Otrosí correspondiente a: • **Ampliación del Plazo Contractual:** Una prórroga en tiempo de hasta noventa (90) días calendario (tres meses), término que se indexa como el mínimo físico indispensable para absorber las interferencias meteorológicas, logísticas y de orden público debidamente sustentadas. • **Adición de Recursos Presupuestales:** Un incremento económico por valor de NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$9.767.132.404,29). destinados a financiar la canasta de ítems no previstos (NP-06 al NP-20)



que garantizan la estabilidad de la vía y el saneamiento predial integral de los 21.8 km del corredor. (...) Se ratifica que este aval se otorga bajo el estricto entendido de que la adición presupuestal y la prórroga de plazo configuran una unidad técnica indisoluble para la culminación del proyecto denominando: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80-02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA". No obstante, esta recomendación técnica se somete formalmente a las facultades, consideraciones y decisiones que, en ejercicio de sus competencias soberanas, adopte la Gobernación del Magdalena como Entidad Contratante. (...)

Que el Secretario de Infraestructura, en calidad de Supervisor del Contrato, a través de oficio de solicitud de modificación, indicó (...) se solicita iniciar formalmente la elaboración del Modificadorio en valor y publicación en el SECOP, por lo cual relaciona los hitos no previstos en el contrato No. 1586 del 2023 con su respectivo soporte documental (...) (...) A la fecha, el Contrato de Obra No. CO-1586-2023 se encuentra en ejecución, desarrollando las actividades correspondientes al proyecto "Mejoramiento de la vía que comunica el municipio de Chibolo con la Ruta Nacional 80-02 en el corregimiento de Apure, departamento del Magdalena". Durante el desarrollo de las actividades constructivas y como resultado de la ejecución de las excavaciones, la conformación de la estructura vial, la construcción de obras hidráulicas y la intervención del corredor, se evidenciaron condiciones físicas, geotécnicas, hidráulicas y operativas propias del proceso constructivo, no previstas en los estudios y diseños originales, que hicieron indispensable la incorporación de ítems no previstos y mayores cantidades de obra para garantizar la estabilidad, funcionalidad y vida útil de las estructuras proyectadas, conforme a los estándares de seguridad y calidad exigidos. (...) Estructuras hidráulicas — Quebrada El Cascajo. En el sector correspondiente a la Quebrada El Cascajo se identificó una marcada variabilidad en la capacidad portante del terreno, así como evidencias de procesos de erosión y socavación del lecho del cauce, condiciones no contempladas en los estudios y diseños originales. Por lo anterior, fue necesaria la incorporación de los ítems NP06 (suministro e instalación de pedraplén) y NP-07 (suministro y colocación de concreto ciclópeo), como sistema de mejoramiento del fondo del arroyo y elemento de apoyo estructural para la losa, respectivamente, con el fin de uniformizar la distribución de cargas, generar superficies estables de apoyo y reducir la probabilidad de asentamientos diferenciales. Así mismo, dadas las condiciones de flujo del cuerpo de agua y la presencia de un nivel freático elevado, fue indispensable incorporar el ítem NP-08 (manejo de agua), mediante la conformación de jarrillón, tuberías para el paso provisional de caudales y equipos de bombeo, que permitieran ejecutar de manera segura las excavaciones, cimentaciones y conformación de elementos estructurales bajo condiciones controladas. La no ejecución de estas actividades habría generado riesgos técnicos significativos, entre ellos inestabilidad de las fundaciones, procesos de socavación y erosión, afectaciones funcionales a la estructura proyectada y disminución de su vida útil. (...) Box Culvert de cuatro (4) celdas. Como resultado de las verificaciones técnicas efectuadas durante la ejecución de las obras, se determinó la necesidad de reemplazar la solución hidráulica inicialmente prevista por la construcción de un Box Culvert de 4,0 m x 3,0 m de cuatro celdas (NP-14), con el fin de mejorar la capacidad hidráulica de la estructura, optimizar el manejo de caudales y reducir riesgos de socavación, erosión y afectación sobre la estabilidad de la infraestructura vial proyectada. La construcción de esta estructura demandó excavaciones especiales con manejo permanente de agua, mejoramiento de fundación mediante concreto ciclópeo —con un incremento de hasta 1,0 m de espesor sobre el mínimo recomendado en el estudio de suelos, considerando un incremento del 20% en la capacidad portante requerida—, instalación de acero de refuerzo, ejecución de concretos estructurales para solera, muros, tabiques y losa superior, rellenos controlados y obras complementarias. Por su naturaleza técnica, estas actividades debieron ejecutarse de manera secuencial, respetando los tiempos de fraguado y desarrollo de resistencia de los concretos estructurales, circunstancia que incidió directamente en la programación de la obra. (...) Redes de servicios



públicos. Durante la intervención del paso urbano del corregimiento de Apure y del corregimiento de La China se identificaron redes de acueducto y alcantarillado existentes que interferían directamente con la ejecución del proyecto y que no se encontraban completamente definidas en la información técnica inicial. En consecuencia, fue necesario incorporar los ítems NP09 (suministro e instalación de tubería de acueducto de 3"), NP-10 (suministro e instalación de tubería de alcantarillado de 6"), NP-11 (demolición y reconstrucción de coronas de pozos de inspección en concreto de 3000 PSI) y NP-12 (reposición de acometidas de acueducto, incluyendo collarín de derivación en PVC y manguera PF + UAD de ½"), junto con las reconexiones domiciliarias requeridas, garantizando la continuidad en la prestación del servicio, la reubicación y adecuación de las redes conforme a las nuevas condiciones geométricas del proyecto, y evitando afectaciones a la comunidad del área de influencia. Dada la ubicación de las redes existentes y la presencia de viviendas e infraestructura urbana aledaña, estas actividades debieron ejecutarse mediante procedimientos manuales y semimecanizados, lo cual exigió mayores medidas de control e incidió en los rendimientos y en la programación de obra. (...) Adicionalmente, fue necesario coordinar la intervención de redes de gas natural e infraestructura eléctrica existente mediante actividades de protección, traslado y adecuación que permitieran eliminar las interferencias con las obras proyectadas, garantizando la continuidad en la prestación de dichos servicios y condiciones seguras para la operación de maquinaria pesada y el desarrollo de los diferentes frentes de trabajo. (...) Obras de urbanismo y confinamiento. Como consecuencia de los ajustes geométricos realizados durante el desarrollo del proyecto, se evidenció que las cantidades inicialmente previstas para andenes, bordillos y cunetas resultaban insuficientes frente a las condiciones reales encontradas en campo. Por ello, fue necesario incorporar los ítems NP-15 (suministro e instalación de acero de refuerzo $f_y=4200 \text{ kg/cm}^2$ para andenes, bordillos y cunetas) y NP-16 (suministro y colocación de concreto de 21 MPa para dichos elementos), con el fin de garantizar la movilidad peatonal, el adecuado manejo de aguas superficiales, la integración funcional con los predios aledaños y la protección de la estructura vial frente a erosiones y deterioros prematuros. Así mismo, la ampliación de las zonas de intervención requeridas para la correcta ejecución de las obras hizo necesario intervenir y retirar cercas existentes en predios colindantes al corredor vial, por lo cual se incorporó el ítem NP-13 (suministro e instalación de cercas), con el propósito de restituir los linderos afectados y garantizar condiciones de seguridad para propietarios y usuarios de la vía. (...) Seguridad vial y señalización. Durante la revisión de las condiciones de seguridad vial del corredor, particularmente en sectores urbanos y zonas de interacción peatonal, se evidenció la necesidad de incorporar los ítems NP-17 (bandas alertadoras), para inducir la reducción de velocidad vehicular en accesos a viviendas, cruces peatonales y zonas pobladas; NP-18 (marca vial con pintura de tráfico peatonal en diseños 2D y 3D), para mejorar la visibilidad de cruces peatonales y puntos de interacción entre peatones y vehículos; y NP-19 (suministro y aplicación de imprimante acrílico negro), requerido como tratamiento previo de las superficies de demarcación vial para garantizar la adherencia y durabilidad de la pintura de tráfico proyectada. La no ejecución de estas actividades habría comprometido las condiciones de seguridad operacional del corredor y la durabilidad de la señalización horizontal ejecutada. (...) Iluminación pública. En materia de seguridad vial, se evidenció la necesidad de fortalecer las condiciones de operación del corredor mediante la incorporación del ítem NP-20 (suministro, transporte e instalación de puntos de iluminación solar autónoma), principalmente en zonas urbanas, intersecciones y cruces peatonales donde la ausencia de iluminación representaba riesgos para la seguridad de peatones y vehículos. La ejecución de esta actividad implicó la construcción individual de las cimentaciones para cada punto, la instalación de las estructuras metálicas, paneles solares, baterías integradas y luminarias LED, requiriendo adicionalmente la obtención de las certificaciones RETIE y RETILAP (NP-21 y NP-22), indispensables para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de seguridad exigidos por la normatividad vigente y permitir la legalización y puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas. (...) Síntesis y efecto sobre la programación. Las condiciones anteriormente descritas hicieron





necesaria la incorporación de los ítems no previstos NP-01 y NP-06 a NP-22, junto con las mayores cantidades de obra asociadas a las actividades de excavación y rellenos, interventoría técnica, administrativa y financiera, y demás hitos no previstos del proyecto, actividades que debieron ejecutarse respetando las secuencias constructivas propias de las estructuras hidráulicas, los procesos de mejoramiento de fundaciones, la reposición de redes de servicios públicos, la construcción de obras en concreto reforzado y el cumplimiento de los tiempos requeridos para ensayos, pruebas y certificaciones técnicas. En consecuencia, dichas actividades incidieron directamente en la programación de la obra e hicieron necesaria la ampliación del plazo contractual para garantizar la ejecución integral del proyecto. (...) En consecuencia, la presente modificación contractual se fundamenta en la necesidad técnica, financiera y jurídica de incorporar los ítems no previstos referidos, junto con las mayores cantidades de obra requeridas, los cuales constituyen soluciones indispensables para garantizar la estabilidad geotécnica de la infraestructura, el adecuado funcionamiento hidráulico del corredor, la seguridad vial, la continuidad en la prestación de los servicios públicos y la correcta terminación del proyecto, sin que ello implique modificación del objeto contractual inicialmente pactado. (...) Así las cosas, se genera el aval por parte de la supervisión del contrato, y, en consecuencia, se solicita la Modificación al contrato No. CO-1586-2023, de acuerdo con las consideraciones técnicas antes expuestas.(...)

Que el Consejo de Estado al respecto en la sala de lo contencioso administrativo - Sección Tercera - Subsección B - Consejera Ponente: Stella Conto Díaz del Castillo- Radicación Número: 25000-23-26-000-1994-00404-01(14823), manifiesta (...) *Sobre el particular, en sentencia de 29 de abril de 1999 esta Corporación sostuvo que pactar la forma de pago a precio global no comporta el desconocimiento del derecho del contratista a reclamar por las falencias atribuibles a la entidad sobre imprevistos en el proceso de selección o en el contrato, La sentencia adujo: "(...) Del contrato de obra pública suscrito entre las partes se derivan obligaciones reciprocas es un contrato, al decir de algunos doctrinantes sinalagmático perfecto en los cuales las partes se sujetan al cumplimiento de obligaciones recíprocas que constituyen, respecto a cada una de ellas, el equivalente de la prestación recibida.*

El contrato de obra pública esta cobijado por el principio de la ecuación financiera, definida por el autor argentino Osvaldo Máximo Bezzi como "una relación establecida por las partes contratantes en el momento de celebrar el contrato sobre un conjunto de obligaciones de éste, considerados equivalentes". Afirmar el mismo autor que este razonamiento encuentra su apoyo en "el carácter conmutativo del contrato de obra pública, en el que las obligaciones que se asumen las partes son ciertas y apreciables en su significación económico social, en el acto mismo en el que se perfecciona al contrato" o, como lo afirma la doctrina francesa "El contrato es conmutativo cuando la ventaja que cada una de las partes obtiene del contrato es susceptible de ser evaluada por ellas en el momento de la conclusión del acto: (...)

La sentencia del Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera - Subsección A - Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez - radicación: 47001-03-000-1993-3570-01, indicó:

(...) Como puede advertirse del conjunto de disposiciones legales relacionadas con la regulación del precio del contrato de obra pública, el valor del contrato en la modalidad de precio global, puede sufrir modificaciones o ajustes, con origen en el contrato mismo por aplicación de los ajustes pactados a previa modificación de la obra contratada, por la vía de la modificación contractual, en la forma como se describe a continuación: (...)

(...) ii) Tratándose del contrato de obra a precio global, la modificación de la obra contratada, bien sea en la cantidad o en sus especificaciones, incide en el valor del contrato pactado y por lo tanto debe incorporarse al contrato mediante una modificación contractual, que tiene por objeto precisamente incluir los nuevos ítems o cantidades para la ejecución de la misma obra



y la determinación de su valor, con la consecuencia de una adición al precio del contrato.

La adición del valor del contrato ha sido permitida por la ley de contratación estatal con unos límites en cuanto al objeto y valor de la adición, así como en el procedimiento de la modificación contractual, lo cual va de la mano con al principio de la planeación y la normativa relacionada con la ejecución del presupuesto público, toda vez que la adición del contrato debe constituir una situación excepcional si se tiene en cuenta que antes de la contratación la entidad estatal debió definir la obra y las apropiaciones presupuestales requeridas y a la vez, el proponente que decidió participar en el proceso contractual, estudio y definió una oferta de precio de acuerdo con el análisis de sus costos, en forma tal que el objeto y el precio así definidos y acordados, no deberían sufrir variaciones atípicas dentro un escenario normal de ejecución.

No obstante, si bien se exige que los presupuestos públicos asignados a una contratación se basen en estudios previos que permitan estimar la totalidad de los ítems de obra y sus valores, sin variaciones de importancia y se espera también que el contratista presente la oferta con base en el análisis de todos los costos en que deberá incurrir para cumplir con el contrato, asumiendo por lo tanto un ales normal de ejecución contractual, se ha reconocido que al momento mismo de la ejecución del contrato pueden advertirse o registrarse circunstancias ajenas al control de las partes que justifiquen variar la calidad o cantidad de las materiales, para adecuar la obra a las necesidades reales y conseguir la debida ejecución de la misma, lo cual puede dar lugar a la modificación del contrato mediante la adición de obra o del plazo contractual. (...)

La adición solicitada se encuentra de conformidad con el inciso 2 del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dado que no supera el 50% del valor inicial expresado este en SMLMV, la cual asciende a la suma de NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$9.767.132.404,00).

El valor a adicionar cuenta con respaldo presupuestal No. 2017 10 de julio de 2026, expedido por el área de Presupuesto.

De acuerdo a lo expuesto, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA.- ADICIONESE a la CLAUSULA TERCERA - valor del contrato prementado la suma de NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$9.767.132.404,00); el valor aquí indicado cuenta con respaldo presupuestal No 2017 10 de julio de 2026. Siendo el valor total la suma de CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$107.553.628.522).

CLAUSULA SEGUNDA.- Modifíquese la Clausula Cuarta del contrato, denominada FORMA DE PAGO, la cual quedará de la siguiente manera:

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: La Gobernación del Magdalena pagará al contratista el valor estipulado en el contrato, de la siguiente forma: Hitos de Pago: El 100% del valor del contrato se pagará de conformidad con las actas de obra ejecutada, aprobadas por la Interventoría y la Secretaría de Infraestructura, de acuerdo con la entrega a satisfacción de los siguientes hitos de obra totalmente terminados. No se harán pagos de actividades realizadas en frentes de trabajo que no estén terminados al 100%, entendiendo por frente de trabajo a los hitos (Secuencia constructiva) de avance que serán definidos a continuación.



HITOS	ITEM	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE DE PAGO
K0+000 – K2+000			
Hito 1	1	Cap I: Preliminares	3,82%
	2	Cap II: Excavación y rellenos	
	4	Cap IV: Obras de drenaje	
Hito 2	3	Cap III: Estructura de pavimento	2,14%
	6	Cap VI: Señalización permanente	
Hito 24	NP01	Suministro y colocación de relleno con material seleccionado de acuerdo con norma INVIAS	0,38%
Hito 25	NP02	Suministro y colocación de Geomalla para sobreanchos de vía	0,05%
Hito 25	NP03	Suministro y compactación del material granular requerido para la conformación de los sobreanchos de la vía	0,27%
Hito 27	NP04	Suministro y colocación de sobrecarpeta Asfáltica (2.5 cm)	0,77%
Hito 28	NP05	Suministro e instalación de Box coulvert prefabricado 1x1	0,03%
K2+001 – K4+000			

Hito 3	1	Cap I: Preliminares	3,82%
	2	Cap II: Excavación y rellenos	
	4	Cap IV: Obras de drenaje	
Hito 4	3	Cap III: Estructura de pavimento	2,14%
	6	Cap VI: Señalización permanente	
Hito 29	NP01	Suministro y colocación de relleno con material seleccionado de acuerdo con norma INVIAS	0,38%
Hito 30	NP02	Suministro y colocación de Geomalla para sobreanchos de vía	0,05%
Hito 31	NP03	Suministro y compactación del material granular requerido para la conformación de los sobreanchos de la vía	0,27%
Hito 32	NP04	Suministro y colocación de sobrecarpeta Asfáltica (2.5 cm)	0,82%
Hito 33	NP05	Suministro e instalación de Box coulvert prefabricado 1x1	0,03%
K4+001 – K6+000			

Hito 5	1	Cap I: Preliminares	3,82%
	2	Cap II: Excavación y rellenos	
	4	Cap IV: Obras de drenaje	
Hito 6	3	Cap III: Estructura de pavimento	2,14%
	6	Cap VI: Señalización permanente	
Hito 34	NP01	Suministro y colocación de relleno con material seleccionado de acuerdo con norma INVIAS	0,38%
Hito 35	NP02	Suministro y colocación de Geomalla para sobreanchos de vía	0,05%
Hito 36	NP03	Suministro y compactación del material granular requerido para la conformación de los sobreanchos de la vía	0,27%
Hito 37	NP04	Suministro y colocación de sobrecarpeta Asfáltica (2.5 cm)	0,82%
Hito 38	NP05	Suministro e instalación de Box coulvert prefabricado 1x1	0,03%
K6+001 – K8+000			
Hito 7	1	Cap I: Preliminares	3,82%
	2	Cap II: Excavación y rellenos	
	4	Cap IV: Obras de drenaje	
Hito 8	3	Cap III: Estructura de pavimento	2,14%



	6	Cap VI: Señalización permanente	
Hito 39	NP01	Suministro y colocación de relleno con material seleccionado de acuerdo con norma INVIAS	0,38%
Hito 40	NP02	Suministro y colocación de Geomalla para sobreanchos de vía	0,05%
Hito 41	NP03	Suministro y compactación del material granular requerido para la conformación de los sobreanchos de la vía	0,27%
Hito 42	NP04	Suministro y colocación de sobrecarpeta Asfáltica (2.5 cm)	0,82%
Hito 43	NP05	Suministro e instalación de Box coulvert prefabricado 1x1	0,03%
K8+001 – K10+000			

Hito 9	1	Cap I: Preliminares	3,82%
	2	Cap II: Excavación y rellenos	
	4	Cap IV: Obras de drenaje	
Hito 10	3	Cap III: Estructura de pavimento	2,14%
	6	Cap VI: Señalización permanente	
Hito 44	NP01	Suministro y colocación de relleno con material seleccionado de acuerdo con norma INVIAS	0,38%
Hito 45	NP02	Suministro y colocación de Geomalla para sobreanchos de vía	0,05%
Hito 46	NP03	Suministro y compactación del material granular requerido para la conformación de los sobreanchos de la vía	0,27%
Hito 47	NP04	Suministro y colocación de sobrecarpeta Asfáltica (2.5 cm)	0,82%
Hito 48	NP05	Suministro e instalación de Box coulvert prefabricado 1x1	0,03%
K10+001 – K12+000			

Hito 11	1	Cap I: Preliminares	4,43%
	2	Cap II: Excavación y rellenos	
	4	Cap IV: Obras de drenaje	
Hito 12	3	Cap III: Estructura de pavimento	2,14%
	6	Cap VI: Señalización permanente	
Hito 49	NP01	Suministro y colocación de relleno con material seleccionado de acuerdo con norma INVIAS	0,38%
Hito 50	NP02	Suministro y colocación de Geomalla para sobreanchos de vía	0,05%
Hito 51	NP03	Suministro y compactación del material granular requerido para la conformación de los sobreanchos de la vía	0,27%
Hito 52	NP04	Suministro y colocación de sobrecarpeta Asfáltica (2.5 cm)	0,82%
Hito 53	NP05	Suministro e instalación de Box coulvert prefabricado 1x1	0,03%
K12+001 – K14+000			





Hito 13	1	Cap I: Preliminares	3,82%
	2	Cap II: Excavación y rellenos	
	4	Cap IV: Obras de drenaje	
Hito 14	3	Cap III: Estructura de pavimento	2,14%
	6	Cap VI: Señalización permanente	
Hito 54	NP01	Suministro y colocación de relleno con material seleccionado de acuerdo con norma INVIAS	0,38%
Hito 55	NP02	Suministro y colocación de Geomalla para sobreanchos de vía	0,05%
Hito 56	NP03	Suministro y compactación del material granular requerido para la conformación de los sobreanchos de la vía	0,27%
Hito 57	NP04	Suministro y colocación de sobrecarpeta Asfáltica (2.5 cm)	0,82%
Hito 58	NP05	Suministro e instalación de Box coulvert prefabricado 1x1	0,03%
K14+001 – K16+000			

Hito 15	1	Cap I: Preliminares	3,82%
	2	Cap II: Excavación y rellenos	
	4	Cap IV: Obras de drenaje	
Hito 16	3	Cap III: Estructura de pavimento	2,14%
	6	Cap VI: Señalización permanente	
Hito 59	NP01	Suministro y colocación de relleno con material seleccionado de acuerdo con norma INVIAS	0,38%
Hito 60	NP02	Suministro y colocación de Geomalla para sobreanchos de vía	0,05%

Hito 61	NP03	Suministro y compactación del material granular requerido para la conformación de los sobreanchos de la vía	0,27%
Hito 62	NP04	Suministro y colocación de sobrecarpeta Asfáltica (2.5 cm)	0,08%
Hito 63	NP05	Suministro e instalación de Box coulvert prefabricado 1x1	0,03%
K16+001 – K18+000			

Hito 17	1	Cap I: Preliminares	3,82%
	2	Cap II: Excavación y rellenos	
	4	Cap IV: Obras de drenaje	
Hito 18	3	Cap III: Estructura de pavimento	2,14%
	6	Cap VI: Señalización permanente	
Hito 64	NP01	Suministro y colocación de relleno con material seleccionado de acuerdo con norma INVIAS	0,38%
Hito 65	NP02	Suministro y colocación de Geomalla para sobreanchos de vía	0,05%
Hito 66	NP03	Suministro y compactación del material granular requerido para la conformación de los sobreanchos de la vía	0,27%
Hito 67	NP04	Suministro y colocación de sobrecarpeta Asfáltica (2.5 cm)	0,08%



Hito 68	NP05	Suministro e instalación de Box coulvert prefabricado 1x1	0,03%
K18+001 – K20+000			
Hito 19	1	Cap I: Preliminares	3,82%
	2	Cap II: Excavación y rellenos	
	4	Cap IV: Obras de drenaje	
Hito 20	3	Cap III: Estructura de pavimento	2,14%
	6	Cap VI: Señalización permanente	
Hito 69	NP01	Suministro y colocación de relleno con material seleccionado de acuerdo con norma INVIAS	0,38%
Hito 70	NP02	Suministro y colocación de Geomalla para sobreanchos de vía	0,05%
Hito 71	NP03	Suministro y compactación del material granular requerido para la conformación de los sobreanchos de la vía	0,27%
Hito 72	NP04	Suministro y colocación de sobrecarpeta Asfáltica (2.5 cm)	0,82%
Hito 73	NP05	Suministro e instalación de Box coulvert prefabricado 1x1	0,03%
K20+001 – K21+827			
Hito 21	1	Cap I: Preliminares	4,00%
	2	Cap II: Excavación y rellenos	
	4	Cap IV: Obras de drenaje	
Hito 22	3	Cap III: Estructura de pavimento	2,14%
	6	Cap VI: Señalización permanente	
Hito 74	NP01	Suministro y colocación de relleno con material seleccionado de acuerdo con norma INVIAS	0,38%
Hito 75	NP02	Suministro y colocación de Geomalla para sobreanchos de vía	0,05%
Hito 76	NP03	Suministro y compactación del material granular requerido para la conformación de los sobreanchos de la vía	0,27%
Hito 77	NP04	Suministro y colocación de sobrecarpeta Asfáltica (2.5 cm)	0,82%
Hito 78	NP05	Suministro e instalación de Box coulvert prefabricado 1x1	0,03%
K0+000 – K21+827			
Hito 79	NP06	Suministro e instalación de pedraplén	1,76%
Hito 80	NP07	Suministro y Colocación de Concreto Ciclópeo	0,16%
Hito 81	NP08	Manejo de agua	0,27%
Hito 82	NP09	Suministro e instalación de tubería acueducto 3"	1,53%
	NP10	Suministro e instalación de tubería alcantarillado 6"	
	NP11	Demolición y reconstrucción de corona de pozos de inspección en concreto 3000 PSI	
	NP12	Reposición de acometidas de acueducto, incluye collarín de derivación en PVC, manguera PF + UAD en 1/2" y accesorios necesarios para su instalación	
Hito 83	NP13	Suministro e instalación de cercas	0,78%
Hito 84	NP14	Construcción de Box 4 m x 3 m – 4 celdas	0,68%
Hito 85	NP15	Suministro e instalación de acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2 para andenes, bordillos y cunetas	0,56%





	NP16	Suministro y colocación de concreto de 21 Mpa para construcción de andenes, bordillos y cunetas	
Hito 86	NP17	Bandas alertadoras	0,53%
Hito 87	NP18	Marca Vial con Pintura Trafico personas en tráfico peatonal 3D y 2D	0,44%
	NP19	Suministro y aplicación de imprimante para tráfico acrílico negro para áreas demarcación vial. Incluye equipo	
Hito 88	NP20	Suministro, transporte e instalación de punto de iluminación solar autónomo para alumbrado público, incluye poste de acero galvanizado de [8 o 9] m, luminaria LED certificada RETILAP, panel solar, batería integrada, excavación, cimentación en concreto, mano de obra, equipos y herramientas.	1,44%
	NP21	Certificación RETIE	
	NP22	Certificación RETILAP	
Hito 89	7	Liquidación	10,00%

CLAUSULA TERCERA.- Inclusión de CDP, Se incluye a la cláusula 5° del contrato de obra N°CO-1586-2023 el CDP No. 2017 10 de julio de 2026.

CLAUSULA CUARTA.- Modificar la cláusula 6 del contrato del Contrato de Obra N°CI-1586-2023 denominada PLAZO, la cual quedara de la siguiente manera: Cláusula 6. PLAZO: Que el plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 6 de octubre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLAUSULA QUINTA.- Hacen parte integral de este contrato adicional Documento de Especificaciones anexos del 1 al 30, Actas de comités de especialistas, documento remitido por el contratista Consorcio Inter Apure de fecha 14 de julio de 2024, concepto técnico de especialista, presupuesto, documento remitido por el contratista Consorcio Vías Universal Magdalena – anexos técnicos a solicitud de inclusión de hitos y/o actividades no previstas de fecha 12 de octubre de 2025, análisis de precios unitarios, documento remitido por Secretaría de Infraestructura, Cdp 2017 10 de julio de 2026.

CLAUSULA SEXTA.- Ampliación de Garantía, el contratista se obliga a ampliar en valor los amparos estipulados en la Cláusula Diecisiete del Contrato de Obra No. CO-1586-2023.

CLAUSULA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato Adicional 001 queda perfeccionado con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II.

CLAUSULA OCTAVA.- VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS: Quedan vigentes todas las estipulaciones o Cláusulas del contrato de obra N°CO-1586-2023 y sus Anexos que no fueron objeto de modificación a través del presente documento, y el contratista acepta integralmente las condiciones aquí previstas.

CLAUSULA NOVENA.- SALVEDADES: Las partes manifiestan que la presente modificación no generará costos adicionales a los reconocidos en el presente acuerdo por el Departamento del Magdalena, por concepto de ítems no previstos, mayor permanencia, con lo cual se zanján los costos en los que incurra el contratista en la ejecución del mismo quedando reconocidos con el presente contrato adicional, en consecuencia el contratista renuncia a cualquier reclamación sobre el objeto de este acuerdo y declara que con el presente no se afecta el





equilibrio económico del contrato.

